

NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY

MAY 24 1955

UN/SA COLLECTION



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMO AÑO

701

a. SESION • 10 DE DICIEMBRE DE 1955

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/701)	1
Aprobación del orden del día	1
Admisión de nuevos miembros:	
a) Carta, de fecha 29 de noviembre de 1954, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que le transmite el texto de la resolución 817 (IX) aprobada por la Asamblea General el 23 de noviembre de 1954 sobre la admisión de nuevos miembros (S/3324);	
b) Carta, de fecha 8 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en que le transmite el texto de la resolución aprobada por la Asamblea General en su 552a. sesión plenaria, el 8 de diciembre de 1955 (S/3467);	
c) Carta, de fecha 23 de septiembre de 1955, dirigida al Secretario General por el Ministro de Asuntos Exteriores de España acerca de la solicitud presentada por España con miras a su admisión como Miembro de las Naciones Unidas (S/3441)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las Actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

701a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el sábado 10 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas

Presidente: Sir Leslie MUNRO (Nueva Zelandia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Bélgica, Brasil, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Nueva Zelandia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/701)

1. Aprobación del orden del día.
2. Admisión de nuevos Miembros:
 - a) Carta, de fecha 29 de noviembre de 1954, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que le transmite el texto de la resolución 817 (IX) aprobada por la Asamblea General el 23 de noviembre de 1954 sobre la admisión de nuevos Miembros;
 - b) Carta, de fecha 8 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que le transmite el texto de la resolución aprobada por la Asamblea General en su 552a. sesión plenaria, el 8 de diciembre de 1955;
 - c) Carta, de fecha 23 de septiembre de 1955, dirigida al Secretario General por el Ministro de Asuntos Exteriores de España acerca de la solicitud presentada por España con miras a su admisión como Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Admisión de nuevos miembros:

- a) Carta, de fecha 29 de noviembre de 1954, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que le transmite el texto de la resolución 817 (IX) aprobada por la Asamblea General el 23 de noviembre de 1954 sobre la admisión de nuevos miembros (S/3324);
- b) Carta, de fecha 8 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que le transmite el texto de la resolución aprobada por la Asamblea General en su 552a. sesión plenaria, el 8 de diciembre de 1955 (S/3467);
- c) Carta, de fecha 23 de septiembre de 1955, dirigida al Secretario General por el Ministro de Asuntos Exteriores de España acerca de la solicitud presentada por España con miras a su admisión como Miembro de las Naciones Unidas (S/3441)

1. PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Esta sesión ha sido convocada a petición expresa de la Asamblea General, que ha rogado al Consejo de Seguridad que "examine las solicitudes de admisión pendientes que

han sido presentadas por todos los 18 países respecto de los cuales no se plantea ningún problema de unificación [A/RES/357]¹. La Asamblea ha pedido asimismo al Consejo de Seguridad que presente a la Asamblea General su informe sobre estas solicitudes en el actual período de sesiones. Esta sesión ha sido convocada urgentemente obedeciendo al deseo evidente de la mayor parte de los Miembros de que el Consejo adopte una decisión a la mayor brevedad.

2. Después que la Asamblea hubo aprobado su resolución del 8 de diciembre, el Presidente de la Asamblea hizo esta declaración:

"La Asamblea acaba de aprobar, por una mayoría por sí sola elocuente, una resolución que conduce, por primera vez en 10 años, a una solución del *impasse* en que se han visto las Naciones Unidas respecto de la admisión de nuevos miembros.

"En vista de la importancia de esta decisión y de su alcance para el futuro de la Organización, se me permitirá expresar mi profunda complacencia porque se ha llegado a un resultado que refleja el sentimiento de los diversos sectores del mundo. No puedo menos que aprovechar este momento para expresar, además, mi esperanza de que el Consejo de Seguridad reciba esta manifestación de la voluntad de la Asamblea, con la más amplia comprensión y que, en el desempeño de sus altas funciones, preste la más seria atención a la resolución de la Asamblea, tan pronto como lo requieran las actuales circunstancias." [552a. sesión plenaria, párrs. 158 y 159.]

Estoy seguro de que, al pronunciar estas palabras, el Presidente expresó el deseo general de la Asamblea.

3. El Consejo de Seguridad es uno de los órganos principales de las Naciones Unidas, y es un órgano autónomo. Cuando adopta decisiones en materias de su competencia no tiene instrucciones que recibir ni de la Asamblea ni de ningún otro órgano. Sin embargo, estimo que, cuando se trata de la admisión de nuevos miembros, el Consejo debe tener debidamente en cuenta la opinión expresada por una mayoría abrumadora de la Asamblea General.

4. En el caso que nos ocupa, 52 de los 60 Miembros de las Naciones Unidas han votado a favor de una resolución que tiende evidentemente a facilitar la admisión inmediata de 18 Estados en nuestra Organización. Me sería difícil concebir las razones que el Consejo, o uno

¹ El texto de esta resolución fue transmitido al Consejo de Seguridad en una carta del Secretario General (S/3467 y Corr.1); y figura igualmente en los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período de sesiones, Suplemento No. 19*, como resolución 918 (X).

cualquiera de sus miembros, pudiera invocar para hacer caso omiso de una corriente de opinión tan amplia, tan profunda y tan potente como la que se ha manifestado en los últimos debates de la Asamblea General sobre la cuestión de la admisión de nuevos miembros.

5. Sé que en el pasado el Consejo de Seguridad no ha podido formular recomendaciones positivas, pese a las opiniones bien conocidas de una gran mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas. No obstante, debemos reconocer que el acuerdo logrado por la Asamblea en el curso de este período de sesiones tiene una base tan amplia que nos brinda una ocasión sin precedentes para salir del punto muerto en que hace mucho tiempo nos encontramos, y cuyas consecuencias son cada vez más graves. Si la inacción estaba injustificada en el pasado, en la actualidad aún tiene menos justificación.

6. En mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, me he creído en el deber de hacer esta declaración, porque abrigo firmemente la convicción de que, entre otras cosas, está en juego el prestigio de este Consejo. No me extenderé sobre este punto, porque no quiero prever las consecuencias de un fracaso. Es innecesario insistir en la gran responsabilidad que pesa sobre cada uno de los miembros del Consejo. Dicha responsabilidad incumbe tanto a los miembros no permanentes como a los miembros permanentes, porque la aprobación de las recomendaciones exige no sólo la ausencia de votos negativos por parte de los miembros permanentes, sino también siete votos positivos.

7. No diré nada más sobre la cuestión de la responsabilidad, porque estoy convencido de que cada miembro del Consejo tiene un sentido tan elevado de sus obligaciones que pronto se vencerán todos los obstáculos que se oponen a un acuerdo. Tomemos, pues, rápidamente la decisión positiva que nos pide la Asamblea General que adoptemos y que, como todos sabemos, espera con ansiedad el mundo entero.

8. Sr. BELAUNDE (Perú): Es para mí un motivo de viva satisfacción declarar mi completo y absoluto acuerdo con las palabras que con tanta precisión y exactitud acaba el Señor Presidente de pronunciar. Las reflexiones que ha hecho en una forma tan sobria, y por lo mismo tan impresionante, me relevan a mí de entrar en algunas consideraciones, y por lo mismo harán que mi discurso sea lo más breve posible.

9. Me doy cuenta que ha llegado la hora de actuar y no de discutir. Pero la acción tiene que ser razonada y fundada. Nuestra responsabilidad es de tal modo abrumadora que no podemos menos de presentar con toda serenidad algunas consideraciones fundamentales. Es la primera la que se refiere a la profunda significación del pedido que ha hecho esta vez la Asamblea al Consejo de Seguridad.

10. Miembro de la Asamblea y miembro del Consejo de Seguridad, yo sé bien que estos órganos son perfectamente autónomos, pero tienen una vida paralela. A ellos se refiere, sin descuidar, naturalmente, los otros órganos, la Carta cuando habla en una forma solemne de la Organización. Son elementos autónomos, es cierto, pero la vida de la Organización exige la más completa armonía. Yo diría: la más humana consideración y comprensión de la Asamblea, respecto del Consejo y del Consejo respecto de la Asamblea.

11. En una materia en que, según el texto y el espíritu y los precedentes de la Carta, la decisión corresponde a la Asamblea y la recomendación al Consejo; en un asunto en que evidentemente una recta interpretación de la Carta daría, si cabe hablar así, primacía a la Asamblea, es hermoso ver que la Asamblea, durante todo el tiempo en que se ha discutido este problema, no obstante los contradictorios puntos de vista y las posiciones jurídicas muy bien razonadas y fundadas, la Asamblea se ha dirigido siempre al Consejo; y se ha dirigido no recomendando —empleando esta palabra que podía haberla empleado según el Artículo 10 de la Carta— sino empleando la palabra plena de significado y de cortesía: "pide" (*requests*).

12. Como coronamiento de esa serie de peticiones de la Asamblea aparece hoy ante nosotros, en este solemne día, una petición que lleva 52 votos, que refrenda con su palabra autorizada y elocuente el Presidente de la Asamblea.

13. Yo no puedo menos de recoger este hecho como un augurio de esa profunda armonía que nunca debe romperse, entre el Consejo y la Asamblea —que nunca debe romperse, porque nos presiden los mismos fines y los más altos propósitos—, yo no he querido dejar de llamar la atención sobre este hecho fundamental.

14. La Asamblea —o diré mejor: el Presidente de la Asamblea— nos envía una resolución que es el resultado no de una deliberación improvisada, ni de un trabajo prematuro. Labor de muchos años, labor de muchos días, labor de un constante esfuerzo, labor de una recta voluntad incansable.

15. Y se nos presenta una fórmula. Se dirá que es una fórmula política. Sí. Es una fórmula política, pero no política de intereses pequeños, secundarios, que sacrifican ante esos intereses pequeños y secundarios grandes principios. No. Es una alta política de armonía, de comprensión, de unidad, de humanidad, en beneficio de la integridad de la institución, en beneficio de la garantía para la institución de realizar sus propósitos. De modo que será política de reajuste si se quiere. Pero es una política a la que le correspondería por derecho propio la calificación admirable del más grande estadista norteamericano quizá que haya desempeñado la Secretaría de Estado en el pasado siglo o a comienzos de este siglo, Elihu Root, cuando dijo que los mejores arreglos eran aquellos que dentro de la justicia y la moral consagraban los intereses de las partes. Arreglos que no representan una victoria ni una discriminación entre victoriosos y vencidos; en que sólo queda victoriosa la justicia, la paz y la humanidad.

16. He tenido oportunidad en las discusiones de la Asamblea de rechazar la expresión peyorativa —si tiene este sentido— de *horse-trade* o de *package deal*, porque lo que hemos hecho es algo más grande que eso, algo esencialmente distinto de eso. La esencia de una combinación limitada representa una selección arbitraria y una exclusión dolorosa.

17. Por eso, cuando en el proceso de los buenos oficios que ejercité en la compañía tan inteligente y tan generosa de los representantes de Egipto y los Países Bajos, nosotros no pudimos considerar jamás aquellas fórmulas que se insinuaron, cinco primero, seis después, la ideada de 12, la propuesta de 14, la propuesta de 16; pero llegó un momento en que pudo obtenerse la

aceptación de 18 Miembros. Feliz momento, y hubo la propuesta del Canadá convertida luego por patrocinio de 28 países y hasta de 31, si se cuentan las cifras exactamente, en un movimiento respetabilísimo de la Asamblea a favor de una fórmula que consagraba la universalidad posible, la universalidad que sólo se detenía ante el obstáculo invencible, material, en estos momentos, de la unificación de Corea y de Viet-Nam.

18. Y precisamente por ser ese obstáculo material, y por reconocerlo como tal, aquella misma fórmula implicaba en su esencia el voto a favor del ingreso de Viet-Nam y de Corea y de cualquier otro país que, al unificarse, venga a solicitar su ingreso a las Naciones Unidas. De manera que no era un *package deal*. Lo contrario al *package deal* es la universalidad porque el *package deal* es selección y exclusión. La universalidad es amplitud. Esta política amplia, esta gran política, no se mueve dentro del marco político: es la tradición de nuestros pueblos, la tradición de todos los pueblos juntos, que la política, que la gran política, que la alta política, se mueva siempre dentro de los marcos del derecho y bajo una alta inspiración moral.

19. Nunca podrá condenarse una política que respete los límites que establece el derecho, las exigencias mínimas de la legalidad, pero que no sacrifica a una legalidad dudosa y discutible los más altos principios del derecho y las más justas exigencias de la vida y de la moral.

20. Yo he sostenido en la Asamblea, y ha llegado el momento en que debo sostenerle aquí, que la proposición de los 28 países, aceptada por 52 votos de la Asamblea, se mueve estrictamente, y lo digo con todo énfasis, con toda mi convicción honrada, dentro del Artículo 4 de la Carta. No ha sido necesario citarlo porque ese Artículo está en la mente de todos, como está en la mente de todos cualquier disposición de la Carta; pero ese Artículo es un Artículo esencial, es un Artículo —hay que decirlo— que ha exigido una difícil labor de hermenéutica; es un Artículo que tiene un elemento de expresión literaria que había que traducir en fórmula jurídica, y es un artículo que empleaba además un término “juicio” respecto no solamente de un hecho actual: la capacidad, sino respecto a un hecho futuro: la disposición. El juicio de la Organización recae sobre la capacidad del solicitante para cumplir las obligaciones de la Carta y su disposición. La capacidad es un hecho actual; la disposición es un hecho futuro.

21. Y el juicio, ¿qué calidad debe tener ese juicio? ¿Tiene que ser un juicio objetivo, tiene que ser un juicio razonado, tiene que ser un juicio desinteresado, tiene que ser un juicio regulado por normas morales, por normas jurídicas de interpretación? ¿O es un juicio absoluto, predominio de la voluntad omnipotente, un juicio arbitrario, un juicio discrecional, un juicio como el antiguo *actes du gouvernement*, o de la razón de Estado, palabra que aquí no debía pronunciarse, porque tiene una connotación trágica en la historia humana?

22. Todos pensamos que ese juicio tenía que ser un juicio objetivo, un juicio desinteresado, un juicio moral, pero no un juicio político, no un juicio circunstancial, sino un juicio de alto criterio ético. Y así lo pensó la Corte, porque lo que hizo la Corte en su *avis consultatif* del año de 1948², fué condenar cualquier

móvil secundario, cualquier móvil político, cualquier móvil interesado frente a las disposiciones solemnes de la Carta, frente al derecho inviolable de cada candidato de ser juzgado objetivamente respecto de la validez de su promesa y de su capacidad de cumplirla, y de su disposición espiritual para cumplirla en el futuro.

23. Este es el magnífico sentido que tiene el *avis consultatif* de la Corte de 1948, y ese sentido flota en esta atmósfera para hablar a nuestra conciencia, para no inspirar jamás nuestros votos, sea en sentido favorable, en sentido adverso, o aun en el sentido gravísimo de una abstención, en un móvil que no fuera la imparcial, la serena visión de los elementos que señala el Artículo 4.

24. Yo he señalado que si se descarta de ese juicio el elemento arbitrario, el elemento discrecional, el elemento voluntario y despótico del predominio de la voluntad irracional, instintiva o utilitaria, he sostenido que así interpretado el Artículo coincide con la universalidad, porque todo país debe y puede —y diré hoy— no solamente debe y puede, sino necesita, amar la paz. Es inverosímil suponer que no tenga la capacidad, y sería temerario, adelantándose a un futuro que está en las manos de Dios y también, por el destino magnífico del hombre, en las manos del hombre, un juicio sobre actos que todavía no han realizado y que no tenemos el derecho de presumir que se realizarán contra la ley.

25. Después de establecido este principio, que yo creo no me ciega ninguna apreciación subjetiva, porque no es un principio mío; son los principios objetivos de la ciencia, yo debo decir entonces que el Artículo 4 es un Artículo que está sometido a reglas de interpretación que no son obligatorias.

26. Me habéis de permitir que cite las más importantes de esas reglas. Hay tres de carácter general y que podríamos llamar del derecho antiguo, diría mejor, del derecho eterno. Y hay otras dos sobre las cuales pido la benevolencia de que el Consejo me escuche.

27. Las tres reglas de interpretación antigua son las siguientes: cuando se habla de Estado —y habla del Estado el Artículo 4— no se habla simplemente del gobierno. Sería un error, porque en el elemento estatal hay un elemento actualizante y pasajero, aunque de una gran importancia: el gobierno, y hay un elemento perenne, permanente, yo diría de designio divino: la nación. Cuando se habla de un Estado hay que poner énfasis en la nación más que en el gobierno. Los gobiernos pasan y las naciones quedan. Los gobiernos se equivocan; los gobiernos representan el transitorio criterio de efímeros hombres humanos que pasan por la fragua peligrosa del poder. La nación representa el culto de los muertos y el amor de las cunas; los recuerdos de antiguas glorias, tal vez el arrepentimiento de tremendas faltas y el ideal que quieren todos los hombres, el ideal de superación que no se extingue, que no puede extinguirse en ninguna conciencia humana, individual o colectiva. Por consiguiente, vemos la nación y no el gobierno. No pasemos un juicio sobre el gobierno. La admisión de nuevos miembros no representa —y quiero decirlo enfáticamente, proclamarlo ante la faz del mundo— un juicio sobre la admisión de nuevos miembros: representa la admisión de una nación, de un Estado, la integración de la humanidad. Representa una esperanza, tal vez un estímulo. Representará en al-

² *Admission d'un Etat aux Nations Unies (Article 4 de la Charte), Avis consultatif: C.I.J., Recueil 1948, pag. 57.*

gunos casos, un olvido, un hermoso olvido si él representa el comienzo o la consagración de un arrepentimiento.

28. Esta interpretación del Artículo 4 es sumamente grave. Si nosotros ponemos énfasis en los gobiernos, si comenzamos a examinar las conductas de los gobiernos y no el sentido nacional, estamos incurriendo en una falta gravísima contra el Artículo, porque él no dice gobiernos sino Estados, y el Estado es una trilogía: es la nación y es la estructura político-económica, la fisonomía cultural. El Estado es todo eso; y la palabra Estado, por su rico contenido sociológico y jurídico, no puede ser olvidada en las Naciones Unidas, en un legalismo indigno de la altura intelectual y moral de la institución.

29. Este principio está relacionado con otro: *favores ampliandi, odia restringenda*. Este principio tiene una vida milenaria, casi diría dos veces milenaria, porque aparece con el derecho romano —y nos aproximamos al milenio de la aparición de aquella manifestación del derecho humano. Nosotros tenemos que considerar los hechos, la capacidad, la disposición, el elemento psicológico difícil de precisar de amor a la paz, que es no seguir una política de guerra o no considerar la guerra como un instrumento de política internacional, y lo debemos contemplar a la luz de este principio: *favores ampliandi, odia restringenda*. Hoy, y más aún en las Naciones Unidas, como en la época de Ulpiano, y más que en la época de Ulpiano, en la de Paineio y de Cicerón, el principio tiene una vitalidad eterna: *favores ampliandi, odia restringenda*.

30. ¿Por qué? Porque siempre, en todo elemento humano hay una duda; y entonces viene el principio, conectado con el anterior —del que nosotros no podemos despojarnos porque somos políticos, pero en la política tenemos que proceder de acuerdo con sagrados intereses y no con menudos intereses, y, al mismo tiempo, de acuerdo con los dictados y los principios eternos de la justicia—: el beneficio de la duda. Este principio ha sido aceptado, y aquí ha tenido un representante magnífico en el Dr. Tsiang, a quien respeto y admiro y reconozco los eminentes servicios que presta a las Naciones Unidas.

31. Pero se me dirá: aquí se agotan los principios de interpretación. Estos son los principios de interpretación del derecho antiguo, pero somos hombres modernos. La Organización es la expresión suprema del progreso de la modernidad jurídica. ¿Hay otros principios de interpretación moderna? Felizmente los hay. Los traigo aquí y los voy a hacer muy brevemente.

32. Hay dos principios de interpretación moderna que nos interesan y nos afectan directamente: hay un principio respecto de la naturaleza de los tratados; hay un principio respecto de la naturaleza de las situaciones. Respecto de los tratados, es una diferenciación genial la que estableció precisamente Kelsen³, entre los tratados-contrato, que regulan intereses y los tratados-ley. Los tratados-ley, los tratados normativos, los tratados que establecen derechos, y los tratados-contrato, que representan reajustes efímeros de intereses, en que hay que ver los intereses y las intenciones de las partes, que representan normas, principios y fines superiores. La regla para interpretar los tratados-contrato o los que

regulan intereses es conocer los intereses y las intenciones de las partes. La regla suprema, la regla definitiva, la regla máxima para conocer el significado de los tratados-ley es el fin del tratado, el fin de la institución que ha creado el tratado.

33. Yo pregunto: ¿cuál es el fin de las Naciones Unidas? El fin es la universalidad. Hemos creado una institución con fines humanos universales, con propósitos universales, de modo que la universalidad es la luz suprema, la estrella polar que debe guiar a todos los que interpreten la Carta de las Naciones Unidas.

34. El Artículo 4, por su naturaleza, por su esencia, por su vida íntima, tiene que ser interpretado en el sentido de la universalidad. Contra la universalidad sólo puede existir una prueba definitiva, una tacha directa, una condena total para un pueblo delincuente, y aún así ¿qué tragico sería, porque sería también contra un pueblo que no podrá arrepentirse jamás! Una especie de condena absoluta, incomprensible y antijurídica.

35. Pero hay otro principio que es también muy importante, y es el que descubrió nada menos que la gran figura intuitiva de Renán: la interpretación vital de los tratados. Así como hay tratados-ley y tratados-contrato, hay tratados que representan situaciones definitivas, ejecutados —como diría Oppenheim— hay otros tratados por ejecutarse, de vida continua, que continúan la vida, que van normando la vida de los Estados. Para interpretar los tratados ejecutados bastan los precedentes históricos; para interpretar los tratados que van acompañando la vida de los Estados, es indispensable tener en cuenta la vida misma, la situación misma, las contingencias y las exigencias de la vida.

36. Nosotros no podemos ignorar que la Carta de San Francisco se promulgó en una época no atómica. Tenemos que interpretar la Carta a la luz de las exigencias de la era atómica. No vivimos precisamente en la plenitud de la era atómica porque todavía apenas si estamos comenzando a utilizar los elementos atómicos para fines pacíficos. Vivimos en una época preatómica, de terror atómico, y el terror atómico crea una situación de la que no podemos prescindir al interpretar la Carta. El terror atómico crea una angustia, una situación psicológica que tiene que traducirse necesariamente, porque los hechos humanos son indivisibles, en una situación jurídica. Vivimos todos bajo el signo del terror atómico, y sobre todo, los países pequeños.

37. No puede presumirse hoy ante la necesidad, ante la paz que es una urgencia vital, que es no sólo un amor, o un ideal, o una conveniencia, sino una urgencia o condición de vida. No podemos presumir; no tenemos derecho a presumir, adelantándonos al futuro, la condición no pacífica de ningún pueblo de la tierra, y menos de los pueblos pequeños, porque en la historia los países pequeños han sido siempre las víctimas de la lucha por el poder. Raras veces han sido ellos los protagonistas de esta lucha; han sido nada más que los instrumentos y las víctimas. Condición de instrumentos y de víctimas que los coloca en una situación en que la presunción de paz y del amor a la paz se hace cada vez más vehemente. De modo que la política de armonía, la alta política de consagrar la integración y la completación de la institución en el décimo aniversario de la firma de la Carta, tiene a su favor todas las reglas de interpretación de derecho y es

³ Hans Kelsen, *The Law of the United Nations*, Stevens and Sons, Londres, 1950.

obligación nuestra, al dar nuestros votos, ajustarnos en nuestra propia conciencia a esa interpretación.

38. Pero yo no quiero terminar sin presentar —muy sobriamente lo ha hecho el Presidente por la calidad que reviste, al presidirnos con tanto acierto, pero yo tengo que hacerlo por el hecho de haber estado vinculado a la gestación de esta fórmula y a su defensa con el Sr. Martin, a quien yo rindo tal caluroso tributo— tengo que presentar —digo— en la forma más sobria y más respetuosa las consecuencias favorables y desfavorables de la actitud que podría resultar con el voto del Consejo de Seguridad.

39. Un voto favorable coincidente con el voto de la Asamblea representa para mí estas ventajas —y quiero decir las, insinuándolas, porque estas palabras insinuadas van a tener una repercusión coincidente en vuestros corazones: representa, primero, la consolidación de la Carta, la integración de nuestra institución; representa, en segundo lugar, la disminución de la tirantez internacional en que estamos empeñados todos.

40. En una época en que ha habido un triste retroceso, simbolizado hasta en síntomas físicos, que nos producen alarma y terror; en una época en que el lenguaje diplomático parece otra vez tornar a tesisuras y a modalidades que nunca debe adoptar; en esta época un voto unánime de la Asamblea, como un voto unánime del Consejo, en perfecta armonía, traería como consecuencia evidente la disminución de la tirantez en el orden internacional. Y esa disminución de la tirantez ¿qué nos traería? Un ambiente. ¿Para realizar qué obra? La obra magnífica de las Naciones Unidas: en el orden político, una obra de armonía, de paz; en el orden económico, de cooperación y de ayuda a estos pueblos necesitados que necesitan un puesto bajo el sol; en el orden cultural, extender los beneficios de la cultura humana a toda la humanidad. Un aliento de esperanza vibraría por la humanidad entera.

41. Coloquémonos en el otro caso; coloquémonos en el trágico caso, porque hoy es un día en el viejo calendario romano que puede ser fasto o nefasto; pongámonos en el caso del día nefasto, por hipótesis, que rechaza mi espíritu. Un fracaso representa —debo decirlo— una crisis profunda en la institución; representa que el Consejo desoiga el llamamiento generoso, cordial —diría hasta respetuoso— de la Asamblea. Representa el revivir en la Asamblea todas las posiciones jurídicas que conmueven en su base misma a la Organización. Y bien sabemos que estas discusiones sobre la estructura y facultades de la Asamblea representan como una conmoción profunda, como una amenaza a la estabilidad misma de la institución.

42. En el orden exterior representaría una pérdida en el prestigio tan bien alcanzado y tan bien ganado de las Naciones Unidas. Representaría, desde luego, la agravación de la tirantez internacional. Representaría un ambiente de desagrado y de no cooperación. Echaríamos por la borda, inconscientemente, un capital moral que la Providencia ha puesto en nuestras manos. Pero algo más: ¿qué significaría esto? Significaría la *capitis diminutio maxima* para esa Europa que no está representada en su integridad. Diez u once países europeos quedarían excluidos. Representaría la cancelación de las esperanzas en los pueblos africanos, a quienes debemos mantener unidos a nosotros en la defensa de la cultura humana. No hablo de la cultura occi-

dental: hablo de la Cultura en singular y con mayúscula, como si fuera la expresión de una idea platónica. Representaría para nuestra América, que no ha buscado ningún interés, que no tiene ningún interés, que aparece perjudicada por esta solución, el frustramiento de su ideal de universalidad. Porque la América Latina ha nacido por la universalidad; la América Latina nació bajo el signo de la universalidad. España, en momentos en que sostenía la universalidad jurídica, le dió a esa universalidad jurídica la expresión de la universalidad geográfica. Bolívar dijo hace mucho tiempo: "América, patria para la humanidad" y Sáenz Peña dijo, repitiendo en el año 1889, "América para la unidad".

43. Para nosotros sería el frustramiento y el fracaso de un gran ideal. Yo hago dentro de mi modestia un llamamiento al Consejo de Seguridad. No lo hago yo porque no tengo ningún título para hacerlo, pero lo hacen la justicia, la alta moralidad, los intereses permanentes de la humanidad, los intereses sagrados de nuestra institución.

44. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Nos encontramos en un momento importante de la vida de las Naciones Unidas. Por supuesto, no es ésta la primera vez que el Consejo de Seguridad examina la cuestión de la admisión de nuevos Miembros, pero esta vez lo hace fundándose en la resolución aprobada por la Asamblea General del 8 de diciembre de 1955 [A/RES/357]. En dicha resolución, la Asamblea General se ha manifestado por una mayoría abrumadora en favor de una solución que haga salir del *impasse* y al pedir al Consejo de Seguridad que "habida cuenta de la opinión general expresada en favor de que la Organización de las Naciones Unidas esté integrada por el mayor número posible de Miembros, examine las solicitudes de admisión pendientes" que han sido presentadas por 18 países, ha indicado la orientación general de la solución que prevé.

45. La delegación del Reino Unido ha votado en favor de la resolución de la Asamblea General. Hemos seguido con respeto los arduos esfuerzos de muchas delegaciones, que, cada una según sus posibilidades, han contribuido de un modo considerable a que la Asamblea apruebe dicha resolución. En particular, expresamos nuestro reconocimiento al Sr. Martin, representante del Canadá, y al Sr. Belaúnde, Presidente del Comité de Buenos Oficios, quien, en calidad de representante del Perú en este Consejo, acaba de lanzar un emocionante llamamiento para que se resuelva este problema. Compartimos el vivo deseo de dichos representantes de que se encuentre una solución. Hacé demasiado tiempo que esperamos el día en que los nuevos Miembros, entre los cuales se encuentra Ceilán, que es un miembro del *Commonwealth*, puedan unirse a nosotros.

46. El Consejo de Seguridad viene obligado a considerar con la mayor atención los puntos de vista que la Asamblea General ha expresado tan enérgicamente. Es cierto que en este problema la Asamblea General y el Consejo de Seguridad tiene cada uno de ellos una función determinada. De conformidad con la Carta, es el Consejo de Seguridad el que debe examinar las solicitudes, y después hacer recomendaciones respecto de las mismas a la Asamblea General. Así, los miembros del Consejo de Seguridad asumen una gran responsabilidad, sobre todos aquellos cuyo voto reviste una impor-

tancia particular en virtud del párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta.

47. Entiendo que tenemos el deber de hacer dos cosas. La primera es encontrar un procedimiento, con un sólido fundamento jurídico, que permita que el Consejo de Seguridad haga lo que le ha pedido la Asamblea General, es decir, examinar el caso de los 18 candidatos que, aunque no se designan en la resolución, son, como se sabe, los siguientes: Albania, República Popular Mogola, Jordania, Irlanda, Portugal, Hungría, Italia, Austria, Rumania, Bulgaria, Finlandia, Ceilán, Nepal, Libia, Camboja, Japón, Laos y España.

48. A mi juicio, el segundo deber incumbe a cada una de las delegaciones aquí presentes. Se trata de tener en cuenta el sentimiento de la inmensa mayoría de los otros Miembros, que se han expresado claramente en Italia, Austria, Rumania, Bulgaria, Finlandia, Ceilán, Nepal, Libia, Camboja, Japón, Laos y España.

49. Mi Gobierno no ha estimado nunca que las Naciones Unidas sean una asociación de Estados con puntos de vista idénticos, como pudiera serlo una alianza o una coalición. Tampoco hemos pensado nunca que se debiera excluir de las Naciones Unidas a aquellos países cuyo sistema político y social no podemos aprobar. La Carta establece que podrán ser Miembros de las Naciones Unidas los Estados amantes de la paz que estén capacitados para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y se hallen dispuestos a hacerlo. Por de contado, no interpretamos esta disposición en el sentido de que debemos aprobar toda la política de los países cuya candidatura estamos dispuestos a apoyar para que sean admitidos en las Naciones Unidas. Es cierto que el Artículo 4 de la Carta enuncia condiciones precisas para la admisión de un Estado. Sin embargo, nada impide que cada Miembro de las Naciones Unidas examine con benevolencia los títulos de un país que presenta su candidatura, y mi delegación dará pruebas de la mayor benevolencia.

50. En segundo lugar, querría señalar que la Corte Internacional de Justicia ha estimado que cuando un Miembro de las Naciones Unidas se pronuncia por su voto sobre la admisión de un Estado en las Naciones Unidas, "no está jurídicamente facultado para hacer depender su asentimiento a esta admisión de condiciones no expresamente previstas en el párrafo 1 [del Artículo 4 de la Carta]⁴". La Corte ha añadido expresamente que no convenía subordinar la admisión de un Estado a la de otro Estado. Así, el texto jurídico pertinente está perfectamente claro.

51. Al propio tiempo, se trata de salir del punto muerto en que nos encontramos. Los debates que se han desarrollado en la Comisión Política Especial, y luego en la Asamblea General, demuestran claramente que es al Consejo de Seguridad al que incumbe encontrar un medio para que se admita en nuestra Organización a los 18 países de que se trata.

52. Por el momento, no deseo exponer la actitud de mi Gobierno respecto de los títulos de los diversos candidatos. Si se me permite, lo haré más tarde. Sin embargo, para disipar todo género de duda, deseo precisar que estoy autorizado para votar en favor de la admisión de los 18 países.

53. Por el momento, trato de demostrar con mi intervención el modo en que, a mi juicio, el Consejo de Seguridad debería abordar esta cuestión. No tengo ningún procedimiento concreto que proponer. Los únicos proyectos de resolución presentados hasta ahora al Consejo son los 13 proyectos de resolución del representante de China [S/3468 a S/3480]. Estos proyectos recomiendan que se admita sólo a 11 de los 18 Estados que he mencionado, y a dos que no figuran entre los 18 países. Además, en dichos proyectos se propone un orden arbitrario para votar sobre estos 11 países. En tales circunstancias, estoy seguro de que sería un gran error cuando lleguemos a la votación comenzar por los proyectos de resolución presentados por el representante de China.

54. Hay que encontrar otro procedimiento, y deseo sugerir a los miembros del Consejo que deberíamos aprobar una fórmula que tuviera en cuenta los deseos de la Asamblea y que también tomara en consideración el Artículo 4 de la Carta y la opinión de la Corte Internacional de Justicia.

55. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General están examinando la cuestión de la admisión de nuevos miembros en una nueva atmósfera que difiere sensiblemente de la que prevalecía en el curso de los últimos años. Ahora se esboza una esperanza real: podemos por fin salir del punto muerto en que se encuentran las Naciones Unidas en lo que respecta a la admisión de nuevos Miembros. No se puede dejar de relacionar esta situación con la disminución de la tirantez que se ha producido en los últimos tiempos en las relaciones entre los Estados y el mejoramiento general del ambiente internacional.

56. El examen de que ha sido objeto esta cuestión, tanto en la Comisión Política Especial como en la Asamblea General, demuestra que una mayoría abrumadora de los Estados Miembros de la Organización, no sólo ha expresado su deseo de que se resuelva inmediatamente en este período de sesiones de la Asamblea el problema de la admisión de los 18 países, sino que también ha votado en dicho sentido. No se puede dejar de experimentar un sentimiento de profunda satisfacción, al observar que, como todo el mundo sabe ahora, la inmensa mayoría de las delegaciones presentes en el décimo período de sesiones de la Asamblea General han expresado el deseo de que se resuelva por fin en el actual período de sesiones la cuestión de la admisión de nuevos Miembros. Se deduce de los largos debates que sobre este problema ha celebrado la Comisión Política Especial que la mayoría de las delegaciones se han pronunciado abiertamente y sin ambages por que se admita en las Naciones Unidas a los 18 Estados que voy a enumerar en el mismo orden en que habían presentado su candidatura: Albania, República Popular Mogola, Jordania, Irlanda, Portugal, Hungría, Italia, Austria, Rumania, Bulgaria, Finlandia, Ceilán, Nepal, Libia, Camboja, Japón, Laos y España.

57. Este deseo universal se ha traducido del modo siguiente: de un total de 59 delegaciones que participaron en los debates sobre esta cuestión y que han votado sobre el proyecto de resolución relativo a la misma en la Comisión Política Especial [32a. sesión] y en la Asamblea General [552a. sesión plenaria], 52 votaron por el proyecto de resolución de las 28 delegaciones que

⁴ Véase la nota 2.

preveía la admisión en las Naciones Unidas de los 18 Estados citados. Así, casi el 90% de todos los Estados Miembros de la Organización ha votado en favor de dicha resolución. Se trata de una mayoría muy real. No se pueden pasar por alto los puntos de vista de dicha mayoría que pide que se resuelva con justicia e imparcialidad el problema de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas.

58. Esta actitud, que es la de la mayoría de las delegaciones presentes en el décimo período de sesiones de la Asamblea General, y por tanto, la de la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, tiene el apoyo más amplio de todos los pueblos del mundo.

59. La URSS, que continúa fiel a su política de estricta observancia de la Carta de las Naciones Unidas, y que se ha esforzado de un modo continuo, durante muchos años, por resolver con la mayor rapidez posible la cuestión de la admisión de nuevos Miembros, ha apoyado sin reservas la citada resolución y ha votado en favor de la misma tanto en la Comisión Política Especial como en la Asamblea General.

60. Ahora que la Asamblea ha aprobado dicha resolución, y que ésta ha sido presentada al Consejo de Seguridad, la delegación de la URSS mantiene su posición al respecto. Pide firmemente y sin vacilaciones que se admita a los 18 Estados en las Naciones Unidas, sin ninguna excepción.

61. A menos que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General resuelvan en esta forma el problema, no podremos salir del punto muerto en que nos encontramos desde hace nueve años respecto de la admisión de nuevos Miembros. Esta situación no tiene ni puede tener otra salida.

62. Dado que todo el mundo desea sacar esta situación del callejón sin salida en que se encuentra y darle una solución satisfactoria en el actual período de sesiones de la Asamblea General, la sesión que el Consejo de Seguridad celebra hoy reviste una importancia particular. Debe constituir un momento crucial en el examen de este problema que está ya maduro para una solución.

63. Los miembros del Consejo de Seguridad conocen bien el llamamiento que muchas delegaciones les han dirigido al examinarse la cuestión de la admisión de nuevos Miembros en la Comisión Política Especial. Se trata de una súplica, diré incluso de una súplica apremiante dirigida al Consejo de Seguridad, para que adopte todas las medidas que estén en su poder a fin de resolver esta importante cuestión en el décimo período de sesiones de la Asamblea General.

64. El Consejo de Seguridad y sus miembros tienen el deber y la obligación, en el plano internacional, de responder como es debido a dicho llamamiento y de resolver de un modo positivo el problema de la admisión de los 18 Estados en las Naciones Unidas. Al realizar semejante acto, que calificaré de histórico, el Consejo contribuirá sobremanera a robustecer la paz y a fomentar la cooperación internacional. El Consejo tiene el deber de dar un curso favorable al llamamiento que la Asamblea General le ha dirigido respecto de la admisión de los 18 Estados.

65. En la actualidad el procedimiento y el orden en que se examinarán y se someterán a votación las propuestas de admisión de los nuevos Miembros, tanto en

el Consejo de Seguridad como en la Asamblea General, revisten una importancia particular para la solución positiva de dicho problema. Se trata ante todo de obtener el número de votos que, tanto en el Consejo como en la Asamblea, bastarán para admitir en la Organización, a los 18 Estados que he mencionado.

66. Hay que preparar, de común acuerdo, un procedimiento y un orden de votación que excluyan toda posibilidad de decisión fortuita y toda sorpresa al votar en el Consejo de Seguridad primero, y después en la Asamblea, sobre esta cuestión.

67. La necesidad de adoptar tales medidas, es cosa que se infiere primero de la experiencia que hemos adquirido en el curso de los muchos años durante los que hemos estado examinando esta cuestión; en muchos casos, una pretendida abstención al votar ha permitido en efecto rechazar solicitudes de admisión de algunos Estados, lo cual nos ha impedido resolver en su conjunto el problema de la admisión de nuevos Miembros. Esto también se infiere de la actitud que algunos miembros del Consejo han adoptado sobre esta cuestión en la Comisión Política Especial y en la Asamblea General. Como ya se ha dicho, dos miembros permanentes y un miembro no permanente del Consejo se abstuvieron cuando la Asamblea aprobó la resolución sometida actualmente al Consejo de Seguridad, que prevé la admisión de 18 Estados.

68. La delegación de la URSS estima que, para garantizar del modo más conveniente el cumplimiento de la resolución de la Asamblea General relativa a las solicitudes de admisión de los 18 Estados, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General deben obrar de consuno y según un plan definido.

69. Es necesario que tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General examinen estas solicitudes de admisión y voten sobre las mismas en el orden en que han sido presentadas a las Naciones Unidas, es decir, según una lista establecida por orden cronológico.

70. Para examinar estas solicitudes, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General podrían reunirse simultáneamente. El Consejo de Seguridad examinaría la solicitud de cada uno de los 18 Estados y aprobaría respecto de cada una de ellas una recomendación encaminada a admitir a dicho Estado. Tan pronto como el Consejo de Seguridad hubiera votado en favor de la admisión del primer Estado que figurase en dicha lista, transmitiría sin tardanza su recomendación a la Asamblea General. La Asamblea General examinaría dicha recomendación y se pronunciaría respecto de la misma. Tan pronto como hubiera adoptado su decisión, la Asamblea General informaría al Consejo de Seguridad. En tanto que la Asamblea General no hubiera acabado de examinar la recomendación del Consejo sobre un candidato y no hubiera adoptado una decisión en la materia, el Consejo de Seguridad no debería iniciar el examen de la solicitud siguiente ni pronunciarse en cuanto a ella.

71. Este procedimiento es perfectamente conforme al reglamento y a los usos establecidos y garantiza una solución satisfactoria de la cuestión de la admisión de los 18 Estados en las Naciones Unidas.

72. Por lo tanto, la delegación de la URSS presenta el siguiente proyecto de resolución:

"Teniendo presente la resolución A/RES/357 de la Asamblea General de 8 de diciembre de 1955, sobre la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas,

"1. *Resuelve* examinar las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas de los 18 Estados a que se refiere la mencionada resolución de la Asamblea General en el orden cronológico en que se han recibido tales solicitudes, teniendo presente que el Consejo tomará una decisión separada sobre cada solicitud y comenzará a examinar cada solicitud una vez que la Asamblea General haya terminado su examen de la recomendación del Consejo de Seguridad sobre la solicitud precedente;

"2. *Autoriza* al Presidente del Consejo de Seguridad a llegar a un acuerdo con el Presidente de la Asamblea General sobre el procedimiento anteriormente mencionado para el examen de solicitudes."⁵

73. Desearía añadir que, por los motivos que acabo de exponer, la delegación de la URSS presentará proyectos de resolución para la admisión de los 18 Estados citados. Estos textos están siendo entregados a la Secretaría⁶.

74. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Sé muy bien que no tengo el don de la elocuencia; mi intervención será muy sencilla y muy breve.

75. Ante todo, deseo agradecer a mi colega del Perú su muy amable referencia a mi persona.

76. Señor Presidente, sus observaciones preliminares no han sido tan imparciales como cabría esperar de las declaraciones formuladas desde la Presidencia. No sería sincero si no señalara esto inmediatamente, aunque no entraré en detalles sobre este punto, porque no tengo ante mí el texto escrito de su declaración. Diré simplemente que tengo la impresión de que se ha desviado usted de la imparcialidad objetiva.

77. Por las observaciones que ha formulado, entiendo que también usted, como todos los miembros del Consejo, reconoce que el Consejo de Seguridad es uno de los principales órganos de las Naciones Unidas, que es independiente de los demás órganos y que tiene funciones y derechos y reglamento propios. Mientras el Consejo de Seguridad siga estrictamente las disposiciones y principios de la Carta y de nuestro reglamento, mi delegación cooperará lealmente con usted y con los demás miembros del Consejo.

78. Otro aspecto que señaló usted en sus observaciones al abrir la sesión es, si no me equivoco, que los miembros del Consejo de Seguridad deben tener en cuenta la opinión de la Asamblea General. Después de haber participado en todos los últimos debates, no podría ignorar esas opiniones. También sobre este punto desearía decir que, aunque mi delegación no ha votado a favor de esa resolución, estoy de acuerdo con usted, y haré cuanto esté a mi alcance a fin de que sea puesta en práctica. En este sentido, mis esfuerzos no reconocerán otros límites que los que impone la Carta. Pero no intervendré en el entierro del artículo 4, para usar

⁵ Este proyecto de resolución fue distribuido ulteriormente con la signatura S/3483.

⁶ Estos proyectos de resolución fueron distribuidos ulteriormente con las signaturas S/3484 a S/3501.

la expresión del representante de Australia, Sir Percy Spender.

79. El representante del Reino Unido se ha referido a los 13 proyectos de resolución que mi delegación ha tenido el honor de someter a este Consejo. Creo que unas pocas palabras aclaratorias pueden ser útiles en este momento.

80. En primer lugar, no atribuyo ningún sentido especial al número de proyectos de resolución que he presentado. Los miembros del Consejo recordarán seguramente que, al ocuparse de este problema, se ha seguido la tradición según la cual los miembros del Consejo auspician estas solicitudes de la manera que les parece más correcta y conveniente, tomando en cuenta sus sentimientos o considerando sus intereses y ventajas. Por supuesto, mi delegación prevé que otros miembros del Consejo auspiciarán otras solicitudes y estoy dispuesto a atender con benevolencia a cualquier otro proyecto de resolución que se presente. Por lo tanto, para evitar toda interpretación errónea declaro que al presentar los 13 proyectos de resolución no abrigo la menor intención de que el Consejo deba, en este momento, limitarse a considerar esos 13 proyectos de resolución en particular.

81. En segundo lugar, mi delegación no atribuye ningún sentido especial al orden en que he presentado esos proyectos de resolución. He asignado a cada proyecto de resolución una indicación alfabética, lo que puede facilitar en mayor o menor grado cualquier referencia futura. Creo que el orden en que he presentado estos proyectos de resolución no tiene nada de objetable. Considero que naciones como Italia, Japón y España deberían figurar al comienzo de la lista, pero en mis proyectos de resolución no insisto en dicho orden. Si los miembros del Consejo resolviesen ordenar de otra manera esos 13 proyectos de resolución, estoy perfectamente dispuesto a considerar ese otro orden con suficiente amplitud de criterio.

82. Me gustaría aclarar otro aspecto de esta cuestión. Si los miembros del Consejo releyesen nuestras actas sobre esta cuestión, advertirían que la votación se ha basado siempre en propuestas de admisión formuladas por miembros del Consejo de Seguridad. La votación en el Consejo de Seguridad no se ha basado nunca en las solicitudes de admisión. Señalo humildemente que las actas del Consejo de Seguridad han establecido fuera de toda duda que el principio fundamental en esta cuestión es el de que la votación debe fundarse en las propuestas de admisión formuladas por Estados Miembros y no en las solicitudes de admisión hechas por Estados solicitantes.

83. En lo que se refiere a determinar por qué propuesta debe empezar la votación, el artículo 32 del reglamento establece que las propuestas presentadas al Consejo tendrán precedencia en el orden de su presentación. Esto dice nuestro reglamento.

84. Para resumir nuestra actitud frente a este problema me bastarán pocas palabras. Mi delegación reconoce que se trata de un grave problema. No voy a entrar en los antecedentes de este problema ni a tratar de deslindar las responsabilidades de quienes han colocado a las Naciones Unidas en la terrible situación de estancamiento en que nos encontramos hoy. Pero la realidad es que aquí estamos, ante este problema, en esta situación de estancamiento, y que estamos tratando de salir de ella. En todo lo que hagamos para resolver el

problema verá usted que mi delegación está dispuesta y deseosa de cooperar con los demás miembros del Consejo hasta donde lo permitan los límites de la Carta.

85. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En la declaración que hice ante la Comisión Política Especial [31a. sesión], manifesté que en lo relativo a la admisión de nuevos Miembros, los Estados Unidos se guiarían por tres principios fundamentales que consisten, en primer lugar, en admitir a todos los Estados calificados que presenten su solicitud; en segundo lugar, en aplicar las disposiciones de la Carta para juzgar si los candidatos reúnen las condiciones requeridas y, en tercer lugar, en evitar que se opongan obstáculos a la voluntad de una mayoría calificada ejerciendo el derecho de veto en el Consejo de Seguridad. Son estas mismas consideraciones fundamentales las que nos guiarán en el Consejo de Seguridad.

86. En conformidad con los principios que acabo de exponer, continuaremos tratando de obtener la admisión de todos los Estados que reúnan las condiciones necesarias entre los que han presentado una solicitud. Ya serían éstos Miembros de las Naciones Unidas si hubiera prevalecido la opinión de una inmensa mayoría. Sólo lo ha impedido el veto o la amenaza de veto de la URSS.

87. Hay seis candidatos europeos que evidentemente reúnen las condiciones para ser Miembros de la Organización, a saber, Austria, Finlandia, Irlanda, Italia, Portugal y España. Hay siete candidatos del grupo afroasiático cuya admisión fué recomendada en la Conferencia de Bandung, y éstos son Camboja, Ceilán, Japón, Jordania, Laos, Libia y Nepal. También estos países reúnen con toda evidencia las condiciones requeridas. Nosotros apoyamos las candidaturas de estos 13 candidatos.

88. Creemos que hay otros candidatos calificados. Por ejemplo, no estimamos que se deban oponer obstáculos a la admisión de la República de Corea, simplemente porque una parte de su territorio ha sido sustraída contra todo derecho, y por la fuerza, a la autoridad de lo que la Asamblea General ha declarado ser el único Gobierno legalmente elegido en Corea. La República de Viet-Nam es otro candidato calificado a cuya admisión únicamente se opone el veto de la URSS.

89. No apoyaremos las solicitudes presentadas por Albania, Bulgaria, Hungría, la Mongolia Exterior y Rumania. A nuestro juicio, los gobiernos de dichos Estados no son actualmente independientes y su condición actual de dependencia constituye una violación de tratados y de otros acuerdos internacionales, o es consecuencia de dicha violación.

90. Los Estados Unidos reconocen, sin embargo, que las cuestiones que se presentan al Consejo son materias en las que se puede tener honradamente opiniones divergentes. Por ésta y otras razones no tenemos la intención de ejercer el veto en el Consejo de Seguridad para oponernos a la voluntad de una mayoría calificada.

91. Si se presentan al Consejo de Seguridad proyectos de resolución sobre la admisión de nuevos Miembros que, a nuestro juicio, constituyan violaciones de la Carta, entonces nos abstendremos de votar conforme al espíritu de la resolución Vandenberg aprobada en 1948 por el Senado de los Estados Unidos, a fin de no ejercer el derecho de veto en esta cuestión de las admisiones.

92. Esperamos sinceramente que como resultado del presente debate serán admitidos aquellos Estados que reúnen las condiciones necesarias, cuya exclusión es, con toda evidencia, una violación de nuestra Carta y cuya presencia entre nosotros intensificará la prudencia de nuestros consejos y dará mayor peso a la autoridad moral que ejerce nuestra Organización.

93. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo hablar ahora en calidad de representante de Nueva Zelandia.

94. La delegación de Nueva Zelandia es uno de los autores de la resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre, y su posición sobre la cuestión de la admisión de nuevos miembros es, pues, clara y sin equívoco. Nueva Zelandia está en favor de la admisión inmediata de 18 Estados: Albania, la República Popular Mogola, Jordania, Irlanda, Portugal, Hungría, Italia, Austria, Rumania, Bulgaria, Finlandia, Ceilán, Nepal, Libia, Camboja, Japón, Laos y España.

95. Al votar por la resolución de la Asamblea General, 52 Estados se han pronunciado en favor de dicha solución del problema de la admisión de nuevos Miembros. No repetiré los motivos por los cuales Nueva Zelandia ha adoptado esta posición en la Asamblea General. Los he expuesto con detalle ante la Comisión Política Especial [26a. sesión]. Sin embargo, debo responder a una objeción que algunos han formulado contra la solución preconizada por la Asamblea, a saber, que al obrar así violamos la Carta en cierto modo, y enterramos el Artículo 4. No podemos considerar con ligereza esta acusación. Si tuviera fundamento, mi delegación no participaría en el presente debate. Sin embargo, no creemos que esté fundada.

96. A nuestro juicio, los criterios enunciados en el Artículo 4 no se prestan a una demostración objetiva y deben, pues, ser objeto de un juicio subjetivo. Al formular este juicio, los Miembros actuales de las Naciones Unidas deben demostrar tolerancia y una disposición a vivir como buenos vecinos; nos lo ordena la Carta.

97. En consecuencia, mi Gobierno ha llegado a la conclusión de que, a pesar de las reservas fundamentales que ha tenido respecto de los títulos de algunos candidatos, Nueva Zelandia puede votar por la admisión de la totalidad de los 18 Estados.

98. Mi delegación no quiere impedir que los que lo deseen voten separadamente por cada una de las 18 solicitudes de admisión. No obstante, permítaseme decir lo siguiente: no podemos olvidar que la Asamblea General espera que los miembros del Consejo llegarán a un acuerdo que permita la admisión inmediata de los 18 Estados. Tampoco podemos olvidar que, de no producirse dicho acuerdo, es probable que no se admita a ninguno de ellos. Por consiguiente, mi delegación prevé una votación separada sobre cada candidatura, pero creemos que también debe haber una votación sobre el grupo de los 18 Estados.

99. Si después de haber votado por separado sobre las diversas solicitudes de admisión, el grupo comprende menos de 18 Estados, no habremos tenido en cuenta la opinión de la inmensa mayoría de los Miembros de la Organización. Este es un hecho que mi delegación no puede dejar de tener en cuenta.

100. Se sigue también que habremos perdido toda probabilidad de éxito tan pronto como se haya rechazado una sola solicitud. La responsabilidad del fracaso podrá determinarse inmediatamente. Sin embargo, no estoy dispuesto a prever un fracaso en esta cuestión. Creo que todos los gobiernos aquí representados pueden examinar cada solicitud de admisión conforme al Artículo 4 de la Carta, con suficiente tolerancia y amplitud de criterio para que no se produzca un fracaso.

101. Por estos motivos, mi delegación ha presentado junto con la delegación del Brasil el siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

"Teniendo presente la resolución A/RES/357 aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 1955, por la que se pide al Consejo de Seguridad que, "habida cuenta de la opinión general expresada en favor de que la Organización de las Naciones Unidas esté integrada por el mayor número posible de Miembros, examine las solicitudes de admisión pendientes que han sido presentadas por todos los 18 países respecto de los cuales no se plantea ningún problema de unificación",

"Habiendo examinado por separado las solicitudes de admisión de los siguientes países: Albania, República Popular Mogola, Jordania, Irlanda, Portugal, Hungría, Italia, Austria, Rumania, Bulgaria, Finlandia, Ceilán, Nepal, Libia, Camboja, Japón, Laos y España,

*"Recomienda a la Asamblea General que admita en las Naciones Unidas a los países antes mencionados."*⁷

102. Mi delegación no cree que este proyecto de resolución pueda ser modificado. No obstante, por las razones que hemos expuesto, prevemos la posibilidad de que se permita que las 18 solicitudes de admisión sean objeto de votación separadamente.

103. Deseo decir ahora que he escuchado con la mayor atención el procedimiento propuesto por el representante de la URSS. A mi juicio, el procedimiento que proponemos permitirá lograr exactamente los mismos resultados que el procedimiento propuesto por la URSS y, además, tendrá mayor aceptación.

104. Quiero decir, para concluir, que mi delegación no tiene la intención de ejercer presión sobre ninguna delegación para que vote en el sentido que, a nuestro juicio, es el procedente. No es el momento de formular advertencias o de proferir amenazas. Pero sería ocioso negar que existe una presión. Se trata de la presión abrumadora de la opinión pública cuya existencia debe ser evidente para todos.

105. Va a distribuirse el proyecto de resolución al que acabo de dar lectura. Evidentemente, debo reservarme el derecho a hacer uso de la palabra sobre esta cuestión si es necesario.

106. Se reconocerá también que, dado el objeto que perseguimos, deberá votarse en primer lugar sobre dicho proyecto de resolución. Espero, pues, que será posible darle prioridad con el consentimiento del Consejo.

⁷ Este proyecto de resolución fue distribuido ulteriormente con la signatura S/3502.

107. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Deseo hacer una pregunta sobre el proyecto de resolución presentado por el Brasil y Nueva Zelandia.

108. Interpreto del modo siguiente la propuesta que ha hecho el Presidente en su calidad de representante de Nueva Zelandia: el Consejo votará sobre el proyecto de resolución párrafo por párrafo y, en lo que concierne al párrafo que comienza con las palabras "*Habiendo examinado*", el Consejo votará por separado sobre cada solicitud de admisión de los países enumerados, antes de votar sobre el conjunto del párrafo y sobre el proyecto en su totalidad. Pido al Presidente que me diga, en su calidad de representante de Nueva Zelandia, si esta interpretación es exacta.

109. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En mi calidad de representante de NUEVA ZELANDIA respondo al representante de Estados Unidos que su interpretación es exacta.

110. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Esta respuesta me parece muy satisfactoria.

111. Sr. ALPHAND (Francia) (*traducido del francés*): La posición de la delegación de Francia ha sido expuesta reiteradamente. Siempre nos hemos expresado en favor del principio de la universalidad que es, implícitamente, uno de los fundamentos de nuestra Carta. Deseamos vivamente ver entre nosotros a la mayoría de los Estados que han presentado su candidatura. Sin embargo, no creemos que debamos sacrificar a este principio y a este deseo reglas que se encuentran inscritas explícitamente en la Carta, y que recordé hace unos días en la Asamblea General [552a. sesión plenaria].

112. Por este motivo, nos alegramos al ver que el proyecto de resolución que acaba de ser presentado por las delegaciones de Nueva Zelandia y del Brazil prevé una decisión particular del Consejo sobre cada una de las candidaturas y, por consiguiente, respeta las reglas fundamentales a las que acabo de aludir. Apoyamos, pues, en principio, el proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Nueva Zelandia y del Brasil y esperamos sinceramente que será aprobado por el Consejo.

113. Nos complacería, en efecto, que se salvaran de este modo los últimos obstáculos que se oponían a la entrada en nuestra Organización de Estados muy dignos de ocupar un puesto entre nosotros y algunos de los cuales mantienen con Francia antiguas y estrechas relaciones. Quiero mencionar en primer lugar a Italia, uno de los núcleos más ilustres de la civilización a la que pertenecemos, que participa en varias de las organizaciones regionales en las que ocupamos un puesto y que es un país con el que mantenemos seculares y fraternales relaciones. Quiero señalar a Irlanda, Portugal, Austria y España — otro núcleo antiguo de nuestra común civilización.

114. Después de haber mencionado a estos vecinos inmediatos, deseo citar con un espíritu de simpatía particular a Camboja y Laos, a los cuales estamos vinculados por lazos jurídicos y sentimentales, y cuya candidatura hemos presentado nosotros mismos. Espero que llegará pronto el día en que las circunstancias permitan asimismo que el Viet-Nam, con el cual mantenemos las mismas relaciones, sea también admitido en el seno de

nuestra Organización. Deseo asimismo nombrar a Finlandia, que ha mostrado un sentido tan elevado de la libertad y de la independencia, al Japón, Ceilán y Nepal que, estoy seguro, aportarán todos ellos una contribución útil a nuestra obra. También acogeremos con complacencia a Jordania y Libia, Estados jóvenes a los cuales nuestra Organización podrá ayudar con su experiencia.

115. Animada por este espíritu es que la delegación de Francia acepta apoyar el proyecto de resolución que acaba de leer el Presidente y desea que se le conceda prioridad.

116. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desearía proponer que se levante ahora la sesión. Si no se formula ninguna objeción, consideraré que tal es la opinión del Consejo.

Así queda acordado.

117. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Desea el representante de la URSS plantear una cuestión de orden?

118. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Deseo hacerle una pregunta, Sr. Presidente.

119. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Aunque no sea completamente conforme al reglamento, puesto que ya se ha levantado la sesión, estimo que los miembros del Consejo desearán ciertamente escuchar la pregunta que quiere hacer el representante de la URSS.

120. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Sr. Presidente, la delegación de la URSS querría preguntarle cuál es el procedimiento que propondría la Presidencia para examinar las solicitudes de admisión en la Asamblea General en el caso de que el Consejo de Seguridad aceptase el procedimiento que le propone Nueva Zelandia y el Brasil.

121. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hablando en calidad de representante de NUEVA ZELANDIA, estimo, por lo menos en este momento, que esta pregunta debe ser formulada a la Asamblea, y, naturalmente, si se va a admitir a los 18 países, no me parece que la cuestión ofrezca ninguna dificultad realmente grande; pero, como ya he dicho, ésta es la impresión que tengo en este momento.

Se levanta la sesión a las 13.45 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.

B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOJA

Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.

Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.

Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Českoslávský Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.

The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Saufflot, Paris (Ve).

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Libreria Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momoiu Kazzara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.

Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramun Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdunarodnaya Knylga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Gallipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[6051]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Mexico
Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.25; 1/9 stg.; Sw. fr. 1.00
(or equivalent in other currencies)

57-24047-May 1960-275